

Res – 70

Fecha: 28/03/2022

**Acuerdo de 28 de marzo de 2022 de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, relativo a la valoración de informes de alta ocupación.**

Para que un determinado ámbito de la ciudad pueda delimitarse como zona saturada por terrazas debe valorarse previamente por el órgano competente que concurre la circunstancia descrita en el apartado a) "alta ocupación" y alguna de las descritas en los apartados b) a d) del artículo 26 ter.2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

Tras valorar las condiciones a), c) y d) del artículo 26 ter.2, algunos distritos han elevado a la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración sus propuestas de delimitación de zonas saturadas, pero también han manifestado la falta de recursos adecuados para comprobar en plazo si concurre la circunstancia prevista en el artículo 26 ter 2.b) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, que establece estos índices con el siguiente tenor:

*b) Elevado tránsito peatonal*

*Se medirá de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Flujo (p/min/m)} = V15 / 15 * WE$$

*Donde:*

*V15= flujo máximo en 15 min (p/15 min)*

*WE = ancho efectivo de acera (m).*

*El cálculo de ancho efectivo de acera se obtendrá restando al ancho total de acera el sumatorio de los anchos de obstáculos y espacios de distanciamiento, de acuerdo con lo establecido en el esquema definido en el Anexo III.*

*Por encima de un flujo de 33 peatones/minuto/metro por ancho acera útil se considera superado el límite aceptable de tránsito peatonal.*

De las propuestas presentadas por algunos distritos se puede comprobar que no en todas las zonas calificadas como zonas de alta ocupación se cumplen las condiciones c) ni d), quedando pendiente de valorar si en aquellas zonas de alta ocupación se cumpliría la condición b).

Dado que algunos distritos no pueden determinar en el plazo de dos meses la concurrencia o no de dicha condición, debido la logística necesaria para ello, resulta imprescindible disponer de los medios necesarios para que la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración pueda comprobar ese requisito para determinar si procede delimitar zona saturada por cumplir la condición a) y b) del artículo 26 ter.2.

Por otra parte, el apartado c) del art 26 ter.2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, valora la concurrencia de afecciones medioambientales.

*c) Afecciones medioambientales*

*Se tendrán en cuenta las disposiciones sobre entornos socio sanitarios, considerando saturadas aquellas zonas en las que existiendo terrazas se encuentran en un radio de*

*150 m. de distancia respecto a residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias. Asimismo, se tendrán en cuenta la clasificación de áreas acústicas previstas en el anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica: áreas de silencio y áreas levemente ruidosas.*

La valoración de la afección medioambiental prevista en la ordenanza puede realizarse en algunos aspectos por los distritos, pero también desde una perspectiva de ciudad. Considerando el actual proceso de regulación ambiental de diferentes zonas de la ciudad, resulta necesario revisar la propuesta de los distritos a la vista del resultado de los estudios para dicha regulación, en cuanto a la concurrencia de nuevas afecciones medioambientales previstas en el artículo 26 ter.2 de la ordenanza.

La delimitación de zona saturada está sujeta a un plazo fijado en el apartado tercero de la disposición transitoria segunda, que finaliza el 1 de abril de 2022. A tal efecto señala el apartado tercero: *"3. La delimitación de zonas saturadas se acordará por la Comisión de Terrazas en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, sin perjuicio de su actualización en función de las circunstancias que justifiquen su delimitación".*

A la vista de los informes técnicos emitidos por los distritos relativos a aquellas zonas de alta ocupación en los que no se ha podido acreditar la concurrencia del referido apartado b) del artículo 26 ter.2 de la ordenanza, así como a la expectativa de una valoración a nivel ciudad de las circunstancias de afección medioambiental, resulta necesario ordenar la actualización de dichos informes y proceder, entre otras, a las mediciones de aforo peatonal oportunas. Para garantizar una adecuada solvencia de estas mediciones extraordinarias es necesario que se realicen en varias franjas horarias y en distintos días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos, con una reiteración mínima que permita establecer parámetros estadísticos.

En consecuencia, la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su sesión de 28 de marzo de 2022, con ocasión de la toma de razón de los informes de los distritos relativos a zonas de alta ocupación por terrazas, considera necesario actualizar la valoración de los parámetros de alta ocupación, flujo peatonal y afección medioambiental en aquellas zonas no medidas por los distritos, que se realizará en el término máximo de un mes, mediante sus propios recursos, y en su caso, la oportuna contratación de servicios por parte de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

Los tramos objeto de medición y valoración, de acuerdo con la información obrante en la comisión, serán:

- Distrito Centro:
  - Calle Gran Vía: tramos entre Plaza Callao y Plaza de España, y entre la Plaza Callao hasta calle Alcalá.
  - Calle de Carretas: tramo entre Puerta del Sol y Plaza Jacinto Benavente.
  - Calle Mayor: tramo entre Puerta del Sol y calle Bailén.
  - Calle Montera: tramo entre Puerta del Sol hasta calle Gran Vía.
  - Calle Postas, entre calle Esparteros y Plaza Mayor.

- Distrito de Chamberí:
  - Calle Trafalgar: entre las calles Luchana y Alburquerque.
  - Glorieta de Pintor Sorolla (Iglesia).
  - Calle Santa Engracia: entre Viriato y Bretón de los Herreros.
  - Calle Guzmán el Bueno: entre Fernández de los Ríos y Joaquín María López.
  - Glorieta de Quevedo: entre las calles Bravo Murillo y Arapiles.
  - Calle de Bravo Murillo: entre las calles Fernández de los Ríos y Cercedilla.
  - Alberto Aguilera: entre calle Blasco de Garay y Galileo.
  - Calle Luchana: entre calle Cardenal Cisneros y calle Palafox.
  
- Distrito de Latina:
  - Calle Francisco de Tejada: entre la calle Francisco Brizuela y el Paseo de Extremadura.
  - Avenida de los Apóstoles 2: entre Federico Mayo y Juan Pascual de Mena.
  - Tramo acera en chaflán entre Calle Concejal Francisco José Jiménez Martín con calle Sepúlveda.
  - Calle Guareña: entre el número 1 y el número 11.
  - Calle Rafael Finat: entre el número 5 y el número 7.
  - Avenida Padre Piquer: entre calle Escalona y Avenida Padre Piquer.
  - Calle Ocaña 112-Nuestra Señora de la Luz, 118.
  - Calle Quero: entre calle Illescas y calle Quero, frente al Parque Aluche.
  
- Distrito de Fuencarral-El Pardo:
  - Calle Celanova 19 y 21

Además, se realizará la valoración y en su caso cómputo de ocupación y otras circunstancias de las zonas aledañas, teniendo en cuenta los criterios del artículo 26 ter 2 *in fine* de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, de modificación de la anterior, y previa deliberación de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, en su reunión de 28 de marzo de 2022

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Ordenar la actualización de áreas definitivas de alta ocupación por terrazas constatadas por los distritos y susceptibles de ser delimitadas como zonas saturadas, con la elevación, en su caso, de la propuesta de delimitación en aquellos supuestos en que se aprecie, además de la alta ocupación, un índice elevado de tránsito peatonal, u otras de las circunstancias previstas en el artículo 26 ter 2 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, para su aprobación por la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración en el plazo máximo de un mes.

**SEGUNDO:** Ordenar la realización de las actuaciones técnicas correspondientes para que las áreas de alta ocupación definidas en trámite de actualización consten el mapa de zonas saturadas publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.

*firmado electrónicamente*  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN  
Sara Emma Aranda Plaza